



CONTENIDO

SÉPTIMO PUNTO DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DEROGACIÓN DEL ARTICULO 2.78 Y LA INCLUSIÓN DEL ARTÍCULO 2.75 BIS, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



ÍNDICE

PÁGINA

Aprobación de la derogación del artículo 2.78 y la inclusión del artículo 2.75 bis, del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México.

.....4

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del séptimo punto de la trigésima séptima sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día tres de octubre del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, la aprobación de la derogación del artículo 2.78 y la inclusión del artículo 2.75 bis, del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La modificación propuesta se hace con la doble intención de, primero, corregir el apartado donde se indican las facultades de los titulares de las distintas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, el cual actualmente está situado en el artículo 2.78 del Código Reglamentario de Tecámac, dentro del capítulo segundo, de las áreas adscritas a la Presidencia Municipal, sección primera de disposiciones generales.

La anterior ubicación, pese a que el artículo en cita es explícito en referencia a las funciones de los Directores, se considera reubicarlo en el título cuarto de la Administración Pública Municipal, capítulo primero disposiciones generales, sección única de la Administración Pública Municipal Centralizada, como un artículo 2.75 bis, para evitar cualquier tipo de confusión respecto de quién son las facultades que en el 2.78 originalmente se establecen.

En segundo término, al crear un artículo 2.75 bis, se pretende también el integrar una fracción referente a la facultad de los titulares de unidades administrativas para habilitar notificadores-ejecutores, verificadores o supervisores conforme a las necesidades del servicio lo requieran y en virtud del personal con que cuenta cada unidad administrativa, así como de habilitar días y horas hábiles para la realización de diligencias inherentes a las funciones de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone a los integrantes del Ayuntamiento, la autorización del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la derogación del artículo 2.78 del Código Reglamentario Municipal de Tecámac

SEGUNDO.- Se aprueba la inclusión del artículo 2.75 bis del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, mismo que se integrará de la siguiente manera:

“Artículo 2.75 bis. Salvo que legalmente se indique lo contrario, el ejercicio de las facultades, obligaciones y, en su caso, supervisión de las funciones de las Direcciones, corresponden originalmente a sus titulares, quienes para la mejor organización, eficiencia y eficacia en el desempeño de las mismas, se auxiliarán de las unidades

administrativas y de los servidores públicos a su cargo que le sean autorizados, conforme a las necesidades del servicio que se requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado por la Presidencia Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, los Titulares podrán delegar a los servidores públicos bajo su mando, por escrito, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades:

- I. Suscribir oficios a su nombre y representación, bajo su más estricta responsabilidad;
- II. Coadyuvar con el titular de la Dirección o área que corresponda, en la correcta organización administrativa de los servidores públicos adscritos, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- III. Verificar la correcta aplicación de los sistemas de asistencia al que instaure el titular de la Dirección o del área, conforme a las disposiciones que, en su caso, emita la Coordinación General de Administración;
- IV. Aplicar el Control Interno al interior del área de la cual se encuentre adscrito, misma que acuerde con el titular de la Dirección o área correspondiente, verificando periódicamente su aplicación y observancia, en todas las Unidades Administrativas adscritas a la misma, informando de los resultados al titular de la Dirección o área que corresponda;
- V. Coadyuvar en la elaboración, actualización y adecuación de los reglamentos, manuales y demás normatividad que deba ser aplicada al interior de la Dirección o área correspondiente;
- VI. Compilar y actualizar, cuando legalmente sea necesario, las disposiciones legales aplicables a la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, para consulta por parte de las Unidades Administrativas de su Dirección o área;
- VII. Atender las indicaciones que legalmente realice la Dirección General Jurídico Consultiva;
- VIII. Coadyuvar con la Contraloría Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, informando el inventario de bienes adscritos a la Dirección o área que corresponda, cuando así sea solicitado;
- IX. Elaborar el registro de los insumos de bienes, incluida la papelería, que requieran y utilicen las unidades administrativas adscritas a la Dirección o área que corresponda, solicitando, en su caso, ante la Dirección General de Administración, el abastecimiento periódico o urgente de los mismos;
- X. Coadyuvar con el titular de la Dirección o del área que corresponda, en la planeación y seguimiento de acciones que se deban realizar y el presupuesto que legalmente se requiera, para ser tramitado y atendido por la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación Municipal (UIPPE);
- XI. Coadyuvar como enlace con el titular de la Dirección o área que corresponda, respecto a las solicitudes de información que le sean solicitadas por medio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- XII. Coadyuvar con el titular de la Dirección o área que corresponda, en el seguimiento de las disposiciones adecuadas a la Mejora Regulatoria que le correspondan;
- XIII. Los titulares de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal podrán habilitar personal adscrito a sus áreas para realizar notificaciones, ejecuciones, verificaciones y supervisiones inherentes a sus funciones, incluso habilitar días y horas originalmente inhábiles, exclusivamente para la práctica de aquellas diligencias que sean necesarias para el desarrollo de las funciones y atribuciones del área. Respecto a los días y horas que se habiliten, deberán ser notificadas a la contraloría municipal para constancia legal.

XIV. Las demás que le asigne el titular de la Dirección o área que corresponda, además de las disposiciones legales aplicables.”

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México al día hábil siguiente a su aprobación. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día cinco del mes de octubre, del año dos mil veinte, con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento